



*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y es suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Seccion de gobierno.—Negociado núm. 2.*

Presidencia del consejo de ministros.—Escentísimo Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 6 de junio de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de la gobernacion de la península.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular.*

Por el art. 7.º del real decreto de 13 de abril de 1844 se sirvió S. M. prevenir que al fin de cada curso de la enseñanza de escribanos hubiese exámenes generales celebrados ante las juntas ó salas de gobierno de la audiencias, espidiendo su secretario los certificados de apro-

bacion, si los interesados la obtuviesen, con el visto bueno del presidente.

Y á fin de que tenga efecto esta disposicion se ha servido S. M. mandar que V. S. oyendo al catedrático de dicha enseñanza fije el dia en que hayan de comenzarse los exámenes, cuyo acto se celebre en público con toda la solemnidad debida, y procurando V. S. que haya en ellos el justo rigor necesario para que obtengan la aprobacion los que den positivas muestras de suficiencia, á fin de que por la primera vez que estos actos se egecutan se persuadan los que aspiren á la carrera de escribanos de la necesidad de hacer los estudios con aprovechamiento. Y concluidos dichos exámenes remitirá V. S. á este ministerio una lista de los que hubieren sido aprobados, y otra de los que no hayan merecido esta calificacion.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1845.—Mayans.—Señor regente de la audiencia de....

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Madrid 29 de mayo de 1845.—El gobierno ha recibido en el dia de ayer ratificado el convenio celebrado en Larache entre los plenipo-

tenciarios nombrados al efecto por S. M. y por el Sultan de Marruecos. Dicho convenio está concebido en los términos siguientes:

*Traduccion del árabe.*

Gracias à Dios solo.—Habiendo sido presentadas à S. M. la Reina de España y à S. M. el Sultan de Marruecos las contestaciones dadas en 25 de agosto de 1844 (9 de schaban 1260) por el gobernador de esta provincia el Taleb-Busilhan-Ben-Alí como su plenipotenciario al mediador el agente y còsul general de la Gran Bretaña el caballero Eduardo Guillermo Auriol Drummond Hay, respecto à los artículos espresados en el ultimatum dirigido al gobierno marroquí; y habiéndose juzgado las mismas admisibles por convenir así à los recíprocos intereses y derechos de ambos gobiernos, como tambien porque por tal medio quedaban restablecidas las relaciones de amistad y buena armonía entre los mismos, para poderlas dar el mas puntual cumplimiento; S. M. la Reina de España ha nombrado su plenipotenciario à su còsul general y encargado de negocios el caballero D. Antonio de Beramendi y Freire, quien despues de haber manifestado sus poderes ha convenido y arreglado los artículos siguientes:

1.º Las fronteras de Ceuta serán restituidas al estado en que se hallaban antiguamente y conforme al artículo 15 del tratado de paz vigente. Esto ha sido ejecutado y cumplido en todas sus partes el 7 de octubre último (23 de Ramadan 1260) como se halla mencionado en el espresado tratado que existe entre S. M. la Reina de España y el Sultan marroquí.

2.º El Sultan de Marruecos dará sus órdenes y prevendrá eficazmente à los moros fronterizos de Melilla, Alhucemas y Peñon de la Gomera, à conducirse en lo sucesivo como corresponde con los habitantes de dichas plazas y con los buques que se aproximen à sus costas.

3.º Queda convenido que se cumplirá en lo sucesivo el tenor del art. 32 respecto à los andajes, como igualmente el 28 que trata de los derechos de esportacion, que serán segun las antiguas estipulaciones acordadas por los Soberanos marroquíes.

4.º En vista de las consideraciones espuestas por el gobierno marroquí sobre la muerte del agente consular de España en Mazagan, queda arreglada la satisfaccion de este artículo con la reprension dada al gobernador de dicho punto,

y por el saludo al pabellon español verificado en Tanger el 13 de setiembre último, ofreciendo S. M. marroquí que en adelante no se repetirán por parte de sus empleados semejantes sucesos.

Se ratificarà este presente convenio por SS. MM. la Reina de España y el Sultan de Marruecos, y se permutarán recíprocamente despues de ratificados en el término de 30 dias.

En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios y el actual mediador el caballero Juan Hay Drummond Hay, autorizado à tal efecto por su gobierno, lo hemos firmado por duplicado en Larache à 6 de mayo, año del nacimiento del Mesías el 1845, que corresponde à 28 de Xabeath Etsani, año 1261 de la Hegira mahometana.—Antonio de Beramendi y Freire.—En el sello del Bajá. “El servidor del trono elevado por Dios, Busilham Ben-Alí, Dios lo asista”—J. H. Drummond Hay.

El documento que se cita en el art. 1.º del anterior convenio es el siguiente:

*Traduccion del árabe.*

Alabanzas à Dios.—Habiendo llegado la órden imperial que se debe obedecer, elevada y glorificada por Dios, al empleado actual en el puerto de Tánger (defendido por Dios) para devolver los límites de Ceuta como estaban reconocidos en el tiempo de los antecesores de nuestro amo, que Dios le ayude, à la Reina de España, mandó el citado empleado en virtud de la órden imperial devolver los límites à su primitivo estado, con arreglo al art. 1.º, y su contestacion del convenio de 9 de schaban del año de la fecha (25 de agosto de 1844) como estaban en el tiempo de nuestro amo el protegido por Dios y en el de sus antecesores los generosos y purificados, y que se construyan pilares y demarcaciones, à fin de que no quede duda ni motivo de disputa en presencia del mediador entre ambos gobiernos el agente y còsul general de la Reina de la Gran Bretaña Drummond Hay, del còsul general plenipotenciario de los asuntos de España por parte de su Reina, D. Antonio de Beramendi, del general gobernador de Ceuta D. Antonio Ordoñez, del empleado de la Cabila de Angera el Cheg Mohammed Ben-Tay el Cancháa y del Caid de la guardia de Ceuta que está actualmente residente en ella Cid Ajamed El-Assary. Se presentaron todos para averiguar los límites, y encontraron visibles restos de los antiguos.

El primero de los límites es desde el mar de la Barranca *Hafats Accadar* en la parte del *Tinidac* hasta el mar de *Jaudac Bab-al-arais* (Barranca de la puerta de las Nóvias), que es la corriente de las aguas en el tiempo de las lluvias, y el primero de los del lado derecho pasando à la Barranca de Larais està dentro de los límites de Ceuta, y el lado izquierdo pertenece à los moros; y el agente mediador estableció las señales mencionadas en dichos límites para que fabricasen los pilares de material ú otra cosa, sin número y sin oposicion; como igualmente estableció y colocó el dicho mediador en el terreno llano entre las dichas dos Barrancas un pilar de piedra, y este es con objeto de marcar mejor los mencionados límites como estaban antiguamente, y una fuente que està en el fondo de la Barranca de Larais el espresado, dentro de la parte de Ceuta, aprovecharán su agua ambas partes, y cada una de ellas puede poner en sus límites los guardias que quiera. Se hizo una copia de este documento y se anotó el 23 de Kamadán el Muadem 1260, correspondiente á 7 de octubre del año del Mesías 1844.—E. W. A. Drummond Hay.—Antonio de Beramendi.—En el sello. “El servidor de la corte elevada por Dios, Busilham Ben-Alí, à quien Dios en su generosidad le perdone.”

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de Perales del Rio à la formacion de los repartimientos de las contribuciones de cuota fija y culto y clero del presente año, avisa à los hacendados forasteros presenten relaciones juradas de sus utilidades en la secretaría de dicho ayuntamiento hasta el 20 del presente mes: de no hacerlo se les graduarán por los peritos repartidores nombrados al efecto.

En virtud de real orden fecha 26 de mayo último està autorizado el ayuntamiento de la villa del Molar para enagenar à censo enfiteútico las aguas y baños minerales de la fuente del Toro situada en este término; y con el fin de

llevar à cabo las obras que deben egecutarse prévia subasta y remate, bajo el pliego de condiciones y presupuesto que se halla de manifiesto en su secretaría, està señalado para su remate el domingo 15 del corriente, de diez à doce de su mañana en las salas consistoriales. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presentarán, y serán admitidas las mejoras que hicieren.

Se vende en pública subasta en la villa de Navalcarnero la rastrogera de la parte de dehesa encinar que està sembrada toda ella de cebada y comprende sobre 650 fanegas, y su remate està señalado para el dia 24 del presente mes de junio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Se ha estraviado del término de Navacerrada una baca de cuatro años, pelo castaño oscuro, piñana por la barriga, cornidalgada, con yerro de la figura de cruz en la nalga derecha y una muesca en la oreja izquierda.

La persona que sepa de su paradero dará aviso al alcalde de Navacerrada quien ademas de abonar los gastos entregará una gratificacion.

Habiendo tenido efecto el primer remate para los reparos que necesita la casa de ayuntamiento de Colmenar Viejo en que se comprenden no solo la obra anunciada anteriormente sino la que se considera precisa hasta la entrega de llave por cuenta del rematante, para dar mas publicidad ha acordado el ayuntamiento señalar el domingo 15 para el segundo remate que abrirá por medio de la puja del diezmo y el tercero el 22 del mismo si se mejora con la del cuarto; el total en que ha sido rematada la obra con inclusion de vidrieras, pintura y demas necesario asciende à siete mil cuatrocientos cuarenta rs. bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría.

Hallándose vacante en la ciudad de Leon la plaza de arquitecto de la misma por haber pasado à igual destino en Logroño el que la obte-

nia D. Ildefonso de Santiago Palomares, se anuncia con el fin de que los profesores que gusten aspirar à ella dirijan francas de porte sus solicitudes à la secretaría de este ayuntamiento à cargo del infrascrito, justificando la cualidad de aprobado por la academia de San Fernando. Sus obligaciones son las mismas que siempre ha tenido, y la dotacion es 4000 reales anuales, segun presupuesto; cobrados por mensualidades en nómina como los demas empleados y dependientes municipales. Se señala el término de 30 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y pasado, sin admitirse mas solicitudes, se procederà por el ayuntamiento à la provision de la vacante en la sesion que tuviere por conveniente señalar.

La escuela de primera educacion de esta villa de Paraleda de la Mata, partido de Naval Moral, provincia de Caceres, que consta de 500 vecinos, se halla vacante: su dotacion consiste en 2500 rs. anuales, pagados de los fondos de villa mensualmente, sin retribucion alguna de los niños: ademas se le da al maestro casa pagada y un puerco de escusa en montanera.

Los aspirantes acudirán en el término de 15 dias, contados desde la publicacion, al Sr. presidente de este ayuntamiento.

#### *Baños minerales de Arechavaleta (Guipuzcoa.)*

En 1.º de junio se ha abierto como otros años el establecimiento de aguas y baños minerales, y continuarán abiertos hasta fines de setiembre y primeros de octubre.

Los concurrentes hallarán el mismo tratamiento y asistencia de otras veces à precios equitativos, y el aumento de una tercera mesa de 12 rs. diarios, que espresamente se ha establecido para los que quieran economizar en sus gastos. Habrà una tarifa que marque estos por menores para el conocimiento de todos.

En el contorno de dicho establecimiento se encuentran dos fuentes, cuyas aguas son aplicables à diferentes enfermedades. Una es de aguas salinas subsulfurosas, que obrando como purgantes, pueden servir bebidas como de preparacion para los baños; y prueban al mismo tiempo en las obstrucciones del hígado y bazo

y en los estreñimientos pertinaces del vientre; y la otra de aguas ferruginosas, conteniendo en su disolucion mucho carbonato de este mineral, y cuyos buenos efectos para corregir ciertas dolencias son generalmente conocidos.

Los bañistas pueden contar con un carruaje que esclusivamente se destina para sus paseos y romerías de aquel pais, y lo mismo podrán servirse de los suyos ó de caballerías, teniendo preparadas localidades à este efecto.

Se espera que no falten tampoco trasportes en la direccion, y à las distancias que puedan necesitarse.

#### *Cirujano para un partido.*

D. Francisco Pardo, profesor de cirugia, que ha seguido su carrera en el colegio de San Carlos de esta córte y la práctica en los hospitales civil y militar de la misma, siendo hace mas de un año cirujano de Villaescusa, provincia de Lugo, cuyo partido le será preciso renunciar por no gozar salud en él su esposa, desea colocarse en cualquiera otro de algun pueblo de esta provincia; por lo que el ayuntamiento que guste valerse de sus servicios se servirá dirigirse le su aviso, condiciones y demas à esta córte, en la que se halla, calle del Ave Maria, núm. 24, cuarto segundo, advirtiéndole si tiene personas de carácter que respondan de las buenas cualidades que deben distinguir à un facultativo.

En Villanueva y Perales de Milla se hallan de manifiesto los repartimientos de cuota fija y culto y clero en el presente año; lo que se anuncia al público para que en el término legal se presente à deducir de agravios el que se crea perjudicado.

#### **MERCADO.**

*Madrid 9 de junio.*

Trigo de 30 à 36 rs. vn.

Cebada de 13 à 14 rs. vn.

Algarrobas de 21 à 22 rs. vn.

Aceite de 54 à 56 rs. arroba.

Id. filtrado à 60 rs.